

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 3831

RADICACION : 76001-40-028-2015-00238-00

Santiago de Cali, julio trece de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado la entrega de dineros retenidos para el proceso por excedente a su favor. Se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, la existencia de un depósitos para este asunto pendientes de entrega con posterioridad a la terminación del proceso.

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

Devolver al demandado **LUIS EDINSON ROMERO PESCADOR c.c. 6.318.298** los dineros que correspondan al excedente a su favor

469030002207136	41896062	ROCIO RIANO RAMIREZ	IMPRESO EN	07/05/2018	NO APLICA	\$ 646.330,00
469030002224683	41896062	ROCIO RIANO RAMIREZ	IMPRESO EN	14/06/2018	NO APLICA	\$ 462.144,00
469030002234232	41896062	ROCIO RIANO RAMIREZ	IMPRESO EN	05/07/2018	NO APLICA	\$ 483.676,00

Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>120</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha:	<u>17 JUL 2018</u>
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Carr. Secretario	

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3832
Rad. 10-2010-00386-00

Santiago de Cali, Julio trece de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA –ALCALDIA DE CALI, y se deja en conocimiento de la parte interesada la información en el mismo consignada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Julio 13 de 2018

RAD. 2017-00799 (JUZGADO DE ORIGEN – 22)
SUSTANCIACION N°. 3825

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** como se acredita, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A..**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al cesionario **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.** quien ratifica el poder otorgado a la Abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO quien porta la T.P.47.123.

NOTIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 JUL 2018

Juzgado 4 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencia
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Julio de 2018

RAD. 2015-00613 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)
SUSTANCIACION N°. 3824

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, lo comunicado por la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Julio de 2018

RAD. 2008-00168 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
SUSTANCIACION N°. 3822

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1. SEÑALAR el día **04 de Septiembre de 2018**, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo de PLACAS **CLX-207**, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, modelo 2004, carrocería SEDÁN, línea CORSA WIND cilindraje 1400 CC, servicio PARTICULAR, color PLATA ESCUNA.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **\$6.710.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por **COOMEVA** contra **LUIS RAUL URIBE MEDINA identificado con C.C.14.992.929** radicación **760014003-019-2008-00168-00**. Obra como secuestre (FOLIOS 63) NEHIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE con C.C.16.689.808, (quien se localiza en la CARRERA 28 No.50-122, teléfonos 445 3883 y 315 5609534).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

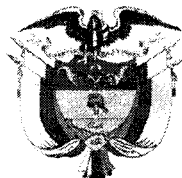
Fecha:

17 JUL 2018

Secretario (a)
Carlos Leonor Pinzon

Civil de Ejecución
Cali, 17 de Julio de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 13 de 2018

**RAD. 2014-00896 (JUZGADO DE ORIGEN - 29)
SUSTANCIACION N°. 3821**

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día 04 de Septiembre de 2018, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matricula inmobiliaria N°. 370-808227, correspondiente a la **CALLE 55ª No.47C-32, CASA BIFAMILIAR No.20B DE LA MANZANA P-7, BARRIO CIUDAD CORDOBA.**

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$78.427.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIA** adelantado por **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA.** contra **ELMER DE JESUS TORO GOMEZ** Identificado con **C.C. 93.403.550** radicación **760014003-029-2014-00896-00.** Obra como secuestre (folio.92-94) **CRISTIAN MEZÚ** identificado con **C.C.1.114.132.671,** el cual fue designado por **DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.** (quien se encuentra en la CALLE 72 No.11C-24).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

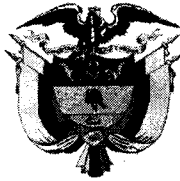
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 JUL 2018
Secretario (a)

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 3834

Rad. 4-2008-01072-00

Santiago de Cali, julio trece de dos Mil Dieciocho.

Manifiesta el Dr. HENRY MARTINEZ ROJAS que renuncia al poder que le había conferido el demandante.

Al respecto se observa que por auto de fecha 6 de mayo de 2015 se tuvo por revocado el poder al DR. HENRY MARTINEZ ROJAS.

Adicionalmente se observa que el proceso fue suspendido a petición de las partes por auto de fecha 22 de junio de 2015, fol. 255.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos el anterior escrito.

SEGUNDO. REQUERIR A LAS PARTES para que en un término de TREINTA DIAS informe sobre el estado actual del acuerdo de pago allegado al proceso desde junio de 2015 y por el cual se dispuso la suspensión del mismo, so pena de reanudarlo. LIBRESE OFICIOS y remítanse por secretaria.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

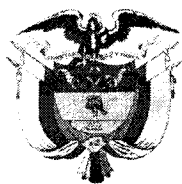
17 JUL 2018

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 13 de 2018

**RAD. 2016-00383 (JUZGADO DE ORIGEN -18)
SUSTANCIACION N°. 3816**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 2823 de Junio 21 de 2018, recibido en la secretaría de este Despacho el 11 de Julio de 2018, **NO** surte efectos, por cuanto ya fue aceptada otra solicitud de la misma naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo singular de **JHON ALEXANDER ROTAWISKY CUARTAS** identificado con **C.C.94.063.546** contra **JOSE LUIS AGUILAR ANGEL** identificada con **C.C.1.130.680.030**, con radicación N°. 030-2018-00349-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretaria (a)

Juzgado de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 13 de 2018

**RAD. 2016-00563 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
SUSTANCIACION N°. 3814**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devengue el demandado **DAVID LANDAZURY BOLAÑOS**, identificado con C.C. 94.453.511, como empleado del **RESTAURANTE TIZONES**. LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$15.000.000.00 m/cte**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Juzgado Secretario(a)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3833

Rad. 19-2009-01121-00

Santiago de Cali, Julio trece de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, y se deja en conocimiento de la parte interesada la información de cancelación de medida de embargo de remanentes contenida en Oficio 9782 de 11 de diciembre de 2014.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2

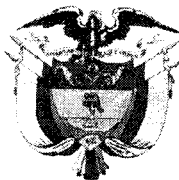
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m. 17 JUL 2018
Fecha: _____

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Julio de 2018

RAD. 2011-00422 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
SUSTANCIACION N°. 3819

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados al demandado **CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ identificado con C.C.14.932.604**, en el proceso ejecutivo con radicación N°. 034-2010-00476-00, donde funge como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS, que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali. LIBRESE oficio por secretaría.

Limítese la medida hasta la suma de **\$30.000.000.00 m/cte.**

2.- Sírvase la parte solicitante, indicar la radicación del proceso de familia por alimentos, donde pretende solicitar la medida de embargo de remanentes en el **Juzgado de Segundo de Familia de Cali.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS LITANCO SILVA GONZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3828
Rad. 026-2015-00352-00

Santiago de Cali, Julio trece de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante que se pida la transferencia de los títulos relacionados en su escrito a la cuenta del juzgado.

De acuerdo con la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** los mencionados depósitos se encuentran constituidos para este asunto y reposan en la cuenta del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, en consecuencia se solicitará su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE SOLICITA al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **SISTEMCOBRO S.AS. Nit. 800.161.568-3** cesionario de **CORPBANCA** contra **JUAN GUILLERMO ROZO CHIUCUE c.c. 94.543.547**, **RADICACION 760014003-26-2015-00352-00**.

Se solicita que verifique si los títulos 469030002174656, 469030002185093, 469030002201927, 469030002215052 y 469030002227837 se encuentran registrados en su cuenta y corresponden a depósitos efectuados para este asunto identificado con **RADICACION 760014003-26-2015-00352-00**, y de ser así proceda a su conversión.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-026-2015-00352-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE**.

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, tomando en cuenta los abonos recibidos y siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

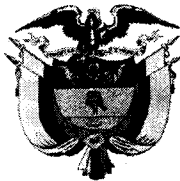
En Estado No. 120 de hoy se notifica las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretario

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 2-2016-00473-00
AUTO SUST. No. 3807

Santiago de Cali, julio trece de Dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta de este despacho. La liquidación del crédito en firme a 9 de marzo de 2018 por \$2.630.483,00 M/CTE y costas de \$106.744,00 M/CTE. Por tanto se ordenará la entrega a la parte demandante de dineros retenidos para este asunto hasta la concurrencia de su crédito y costas.
Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA - sigla COMFACOOOP los dineros retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, a saber:

DATOS DEL

Tipo CEDULA DE
Identificación CIUDADANIA

Número 94430972
Identificación

Nombre CARLOS ALFREDO RAMIREZ
e CRUZ

Número de Títulos 6

Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor
469030002226970	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 364.529,00
469030002226971	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 409.084,00
469030002226972	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 386.385,00
469030002226973	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 410.751,00
469030002226974	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 382.420,00
469030002226975	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 394.086,00

13/07/2018 10:29 a.m. j4cmejesent

Total Valor \$ 2.347.255,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgado de
Civil de Santiago de Cali
Carlos Alfredo Ramirez Cruz

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3810

RADICACION : 76001-40-03-021-2017-00595-00

Santiago de Cali, julio trece de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos al demandado hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, la existencia de depósitos para este asunto en la cuenta del Juzgado de origen, por tanto se requerirá para su conversión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva realizar la conversión de los dineros que se encuentran en su cuenta, producto de retenciones ordenadas dentro del proceso ejecutivo de **COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOPSANDER"** contra **RUBY AMPARO NUÑEZ DE BAZAN C.C.25.434.599**, radicación **76001400-03-021-2017-00595-00**, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia N°. 760012041614, del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

El juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación **76001400-03-021-2017-00595-00**, y comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada y/o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional: j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIASE.**

SEGUNDO. Una vez registrados en la cuenta del Juzgado los dineros retenidos para este asunto se procederá a su entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

TERCERO. Se REQUIERE al demandante para que directamente diligencie el oficio ordenado en auto de fecha 26 de febrero de 2018 numeral 3°. Fol. 28 c1 dirigido a **FIDUPREVISORA**. Por secretaria reproduzca el oficio de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

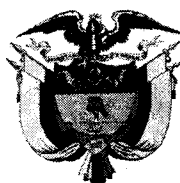
2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario
Carlos Eduardo Salazar Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3811

Rad. 24-2015-01009-00

Santiago de Cali, junio trece de dos mil Dieciocho.

Solicita la parte demandante que se haga entrega de dineros retenidos para el proceso.

Se observa del reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento de la parte demandante que no se han efectuado depósitos para este proceso ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho.

TERCERO. Se REQUIERE al demandante para que directamente diligencie el oficio ordenado en auto de fecha 31 de enero de 2018 dirigido a **FODE**. Por secretaria reproduzca el oficio de ser necesario.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARÍA
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 10-2017-301-00
AUTO sust. 3809

Santiago de Cali, julio trece de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros que se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado hasta la concurrencia de su crédito y costas. La liquidación del crédito liquidada alcanza la suma de \$76.051.641,00 M/CTE y costas por \$5.337.400,00 M/CTE. Se han entregado \$2.023.644 en diciembre 18 de 2017.

Verificada la existencia de depósitos en la cuenta del Juzgado por tanto se procederá a entregarlos al demandante hasta la concurrencia del crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de las sumas de dineros que se encuentra consignados a órdenes del JUZGADO para este proceso a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI Nit. 890301278-1** hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002148801	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	22/12/2017	NO APLICA	\$ 505.911,00
469030002161589	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	29/01/2018	NO APLICA	\$ 526.605,00
469030002172355	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	19/02/2018	NO APLICA	\$ 526.605,00
469030002185730	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	23/03/2018	NO APLICA	\$ 526.605,00
469030002199423	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	23/04/2018	NO APLICA	\$ 526.605,00
469030002214514	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	24/05/2018	NO APLICA	\$ 526.605,00
469030002228040	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO EN	25/06/2018	NO APLICA	\$ 526.605,00
total						\$ 3.138.936,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 JUL 2018

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos / / / / /

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3805
Rad. 10-2016-00520-00

Santiago de Cali, Julio trece de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso.

Previa verificación en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que existen depósitos en la cuenta del despacho para este asunto y que no se ha presentado liquidación de crédito.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la entrega de dineros solicitada por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de la parte interesada la información tomada del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA donde se observa que se encuentran registrados depósitos pendientes de entrega para este proceso.

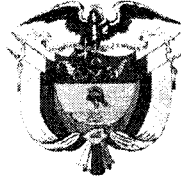
NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No.	120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha:	17 JUL 2018
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales CARLOS ALBERTO PINZON GARCIA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Julio de 2018

**RAD. 2015-00334 (JUZGADO DE ORIGEN -07)
SUSTANCIACION N°. 3817**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.-DECRETAR el embargo de la cuota de propiedad que le asista al demandado JUAN PABLO ALVAREZ RENDON identificado con C.C.16.739.106 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-726898. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle.

2.- Previo a decretar el secuestro de los bienes muebles y el embargo de los canones de arrendamiento que perciba el demandado, Sírvese la parte interesada, aclarar la solicitud de embargo de cánones de arrendamiento, en el sentido de indicar el nombre del arrendatario, toda vez que en el mismo escrito se solicitó el embargo de los bienes muebles del aquí demandado, ubicados en el mismo inmueble de la **CALLE 5 #66B - 69, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LIMONARES EL CAPITOLIO, APATAMENTO 105-C** de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. 120	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	17 JUL 2018
Secretario	

28

-REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3806

RADICACION : **76001-40-03-025-2017-00866-00**
Santiago de Cali, Julio trece de dos Mil Dieciocho.

Como quiera que se observa la existencia de depósitos para este asunto en la cuenta del Juzgado de origen se impone solicitar su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Se solicita al **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que CONVIERTA a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA SUCOOP** contra **ALEXANDRA MUÑOZ QUINTERO C.C. 66.765.425**, **RADICACION 760014003-025-2017-00866-00**.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-025-2017-00866-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>120</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>17 JUL 2018</u>	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3829

RADICACION : 76001-40-03-025-2017-00866-00

Santiago de Cali, Julio trece de dos Mil Dieciocho.

Revisado el proceso el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al PAGADOR la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** solicitándole que en adelante las retenciones efectuadas sobre la pensión de la demandada **ALEXANDRA MUÑOZ QUINTERO c.c. 66.765.425**, medida comunicada por Oficio No. 307 DE 2 de febrero de 2018 por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, se efectúen a la cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**, No. **760012041614** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA SUCOOP** contra **ALEXANDRA MUÑOZ QUINTERO C.C. 66.765.425**, RADICACION **760014003-025-2017-00866-00**, donde actualmente cursa el proceso.

Se ordena a secretaria que incluya la debida identificación de las partes en el oficio.

NOTIFIQUESE,

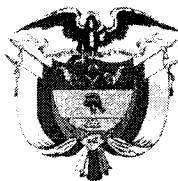
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>120</u> anterior. 8 a.m.	de hoy se notifica a las partes el auto
Fecha: _____	<u>17 JUL 2018</u>
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <i>Carlos N. ...</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 13 de 2018

**RAD. 2013-00241 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)
SUSTANCIACION N°. 3815**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito anterior, a nombre de la demandada **JANETH LILIANA REBELLÓN URREA identificada con C.C.31.875.351. OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$60.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

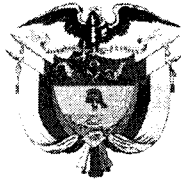
Fecha:

17 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Julio de 2018

RAD. 2017-00276 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)
SUSTANCIACION N°. 3818

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

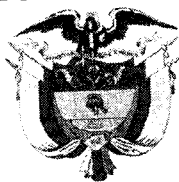
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretario (a)

Carla María Ortiz Pinzon

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 13 de 2018

RAD 2014-00035 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)
SUSTANCIACION N°. 3820

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 95-96 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-773175, por la suma de **\$7.338.000.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de diez (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

17 JUL 2018

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales